

la prohibición al trabajo de la infancia, no sólo en países extranjeros, sino en el nuestro se ha comprobado la ineficacia del precepto constantemente incumplido. Si alguna ley de este carácter podía contribuir a aumentar el salario es la que prohíbe a los niños ocupar el puesto de un hombre, y por las mismas razones que la de pensiones a la vejez produce el efecto contrario; pero los niños, por punto general, no trabajan por gusto propio ni tampoco por el de sus padres, porque a ello se oponen aquellos afectos familiares instintivos de la naturaleza humana que regulan los sentimientos de paternidad siempre que causas permanentes y durables no cooperen a atrofiarlos; una vez desaparecidas esas causas, recobran su imperio. Los niños trabajan porque la miseria induce a los padres a buscar en el trabajo de los hijos un suplemento de jornal; y como la ley protectora de la infancia no suprime esta causa poderosa y constante, patrono y obrero, tácita o expresamente, se confabulan para buscarla. La ley no se cumple; le falta aquel interés poderoso que reclame su aplicación, el punto de apoyo social que es indispensable para que cualquier precepto del legislador sea obedecido.

Hay otra consideración que muestra cuán erróneo es el camino del intervencionismo. La mayoría de sus leyes, cuando no suponen una carga para el capital la implican para el presupuesto. El Estado, como en el caso de las leyes para construcción de casas baratas, otorga una cantidad en beneficio del obrero. Si el Estado tuviera una bolsa independiente del haber social, este socorro que a la clase trabajadora conce-

de produciría el efecto apetecido; pero el Estado no tiene esa bolsa; lo que con una mano da a los ciudadanos, con la otra lo toma de los ciudadanos. Son, pues, los ciudadanos los que a sí propios, aunque por el mecanismo del Estado, se otorgan el socorro.

Cuando se aprueba este procedimiento, se acepta implícitamente esta afirmación: «el Estado toma de los ricos para dar a los pobres». Pero esa afirmación es inexacta. Las bases actuales de los impuestos, medio de percepción del Tesoro, son dos fundamentales: «el capital productor», en los impuestos llamados directos, y la «necesidad», en los impuestos indirectos y en algunos de los impropiedades llamados directos, como la contribución urbana que no es más que un tributo sobre la necesidad de la vivienda. De suerte, que la cantidad otorgada al proletario para alivio de su situación con cargo al presupuesto, proviene: o de la actividad productora, a la cual refrena y, por tanto, disminuye la demanda de brazos y salarios perjudicando en definitiva a los trabajadores, o de la necesidad, esto es, del consumo en sus varias formas, con lo cual aumenta la estrechez de los consumidores, cuya mayoría, naturalmente, pertenece a las clases trabajadoras. El Estado procura beneficiar a una parte, pero, inevitablemente, en otra produce perjuicios que son mayores por el desorden que en la vida económica introducen—lo cual se transforma en detrimento de la vitalidad de ésta—, y por los inmensos gastos infructuosos que supone la expansión burocrática que el atender a tales servicios requiere. . . .

BALDOMERO ARGENTE

Coacción moral

III

Si no recibiéramos completamente hechas y admitiéramos sin examen muchas ideas, parecería claramente a todas las inteligencias la verdad de que no hay poder alguno que supere

al de la razón, al de la razón individual en primer término, al de la razón común en término segundo.

En general se le rinde culto más verbal que real y se la considera, cuan-